

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 24 de marzo de 2023. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento digital informándole que el liquidador:

(i) Informó sobre proceso de negociación con el señor MARTIN ALONSO OROZCO TEJADA, quien está interesado en adquirir los derechos que en un 50% posee el deudor sobre el bien inmueble garantía del presente proceso e; la firma de la escritura de compraventa está prevista para el próximo 24 de abril de 2023 a las 10:00a.m., ante la **Notaría Sexta de Cali**.

(ii) igualmente aportó promesa de compraventa suscrita con el señor MARTIN ALONSO OROZCO TEJADA, sobre el 50% de los derechos del inmueble con folio registral 378-102843; y **solicita autorización** para llevar a cabo la protocolización (firma) de la venta de los mismos, y **se libren exhortos a la Notaría séptima de Cali**, ordenando la Cancelación de hipoteca de mayor extensión, cancelación de gravamen hipotecario a favor del Banco Popular, cancelación de patrimonio de familia y se oficie a la ORIP de Cali para la cancelación del embargo ordenado mediante oficio 139 del 07 de junio de 2022.

Atendiendo el memorial adosado, por secretaría se procedió con la revisión del portal web del Banco Agrario de Colombia, donde se logra establecer un título judicial POR \$ 20.000.00.00 para este proceso, así:

76520310300320070008600
09/03/2023
NO APLICA
7652031003
DEPÓSITOS JUDICIALES
\$ 20.000.000.00
IMPREGO ENTREGADO
SIN INFORMACIÓN

Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0400**

ASUNTO : VARIAS DISPOSICIONES
PROCESO : LIQUIDACIÓN JUDICIAL
SOLICITANTE : ALBERTO CORREA VILLAMIL
RADICACIÓN : 765203103003-2005-00049-00

Vista y verificada la Constancia Secretarial que antecede, se tiene el memorial adosado por el Liquidador del proceso, doctor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, donde **aporta el contrato de promesa de compraventa**¹ sobre el 50% de los derechos que posee el deudor ALBERTO CORREA VILLAMIL, en el inmueble con folio registral 378-102843 de la ORIP de Palmira celebrado con el señor MARTIN ALONSO OROZCO TEJADA, quien es el propietario del 50% de los derechos de dominio restantes, sobre el precitado inmueble, señalándose que la firma de la escritura de compraventa está prevista para el próximo 24 de abril de 2023 a las 10:00a.m., **ante la Notaría Sexta de Cali**.

¹ Pg. 4-6 sec. 78 cdo 1

Así mismo, el Liquidador adosó **comprobante de consignación de depósito judicial por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20'000.000.00)** asociado al presente proceso.

De otra parte, obra solicitud del Liquidador para que **se libren exhortos a la Notaría séptima de Cali**, ordenando la Cancelación de hipoteca de mayor extensión, cancelación de gravamen hipotecario a favor del Banco Popular, cancelación de patrimonio de familia y se oficie a la ORIP de Cali para la cancelación del embargo ordenado mediante oficio 139 del 07 de junio de 2022.

Ahora bien, conforme lo anterior, y atendiendo lo establecido en los artículos 194 y siguientes de la ley 222 de 1995, relativos a la enajenación de activos, norma jurídica por la cual se encuentra rituado el presente proceso, se procederá:

- Con la **autorización al liquidador doctor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**, para que proceda con el otorgamiento (firma) de la escritura de venta del 50% de los derechos de dominio que posee el deudor ALBERTO CORREA VILLAMIL, en el inmueble con folio registral 378-102843 de la ORIP de Palmira; la que se protocolizará en la NOTARÍA SEXTA DE CALI, el 24 de abril de 2023, de acuerdo a la promesa de compraventa adosada al infolio, para lo cual se libraré exhorto.
- Igualmente, y por disposición del artículo 196 de la ley 222 de 1995, se procede respecto de las siguientes anotaciones, todas del certificado de tradición No. 378-102843 de la ORIP de Palmira (V):
 1. La **cancelación de la hipoteca de mayor extensión**, de que trata la Escritura Publica No. 1705 del 7 de abril de 1997 (anotación No. 001)
 2. **Cancelación del gravamen hipotecario** constituido a favor del **Banco Popular**, mediante Escritura Publica No. 7256 del 18 de diciembre de 1997 (anotación No. 006)
 3. **Cancelación del patrimonio de familia** constituido a favor del señor ALBERTO CORREA VILLAMIL, mediante Escritura Publica No. 7256 del 18 de diciembre de 1997 (anotación No. 007)
 4. **Cancelación del embargo del 50% de los derechos de dominio** que posee el señor **ALBERTO CORREA VILLAMIL** sobre el inmueble (anotación No. 022)

Por lo tanto, se ordenará **librar oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** de Palmira (V, para que proceda con la cancelación de las citadas anotaciones No. 001, 006 y 007 del certificado de tradición No. 378-102843 de la ORIP de Palmira (V) y de **los exhortos solicitados por el Liquidador**, para cada una de las cancelaciones ordenadas.

Igualmente, se **libraré oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** de Palmira (V), a fin de que **proceda con la cancelación del embargo** que recae sobre el 50% de los derechos de dominio que posee el señor ALBERTO CORREA VILLAMIL sobre el inmueble que se encuentra registrado en la anotación No. 022 del certificado de tradición No. 378-102843 de la ORIP de Palmira (V); teniendo en cuenta, que el 50% restante de los derechos de dicho inmueble y que se encontraba en cabeza de la señora LUZ DARY CAICEDO MESA ya fueron cancelados, respecto de las anotaciones 15, 17, 18 del plurimentado folio registral. Por secretaría líbrese las comunicaciones pertinentes.

Se ha de dejar constancia, que los **exhortos y oficios aquí ordenados serán entregados únicamente al liquidador**, doctor ADOLFO GUTIERREZ GANTIVA, quien deberá proceder con el trámite de los mismos.

Ahora bien, atendiendo los poderes del Juez, consagrados en el artículo 42 del C.G.P., se **exhortará al Liquidador** que **la escritura de venta** a realizarse entre el doctor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA** en calidad de liquidador, y el señor MARTIN ALONSO OROZCO TEJADA, **de ser posible, sea otorgada en la NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI**; a fin de que en el mismo acto escriturario se tome nota de los exhortos tendientes a la Cancelación de la hipoteca de mayor extensión, cancelación de gravamen hipotecario a favor del Banco Popular, cancelación de patrimonio de familia y del oficio a la ORIP de Cali para la cancelación del embargo ordenado mediante oficio 139 del 07 de junio de 2022.

Finalmente, de acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se ordenará a la secretaria del Despacho, que deberá **asociar** el título judicial No. 469400000449123, de fecha 9 de marzo de 2023, por valor de **\$20'000.000.oo** al presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: AUTORIZAR al liquidador doctor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA para que protocolice y firme escritura de compraventa del 50% de los derechos que posee el deudor ALBERTO CORREA VILLAMIL, en el inmueble con folio registral 378-102843 de la ORIP de Palmira, con el señor MARTIN ALONSO OROZCO TEJADA, quien es el propietario del 50% de los derechos de dominio restantes, que se llevará a **cabó en la NOTARÍA SEXTA DE CALI**, el 24 de abril de 2023. Para lo cual **se libraré exhorto a dicha Notaría**.

SEGUNDO: ORDENAR, respecto del certificado de tradición No. **378-102843** de la ORIP de Palmira (V):

- 1. La cancelación de la hipoteca de mayor extensión**, de que trata la Escritura Publica No. 1705 del 7 de abril de 1997 (anotación No. 001)
- 2. La cancelación del gravamen hipotecario** constituido a favor del **Banco Popular**, mediante Escritura Publica No. 7256 del 18 de diciembre de 1997 (anotación No. 006)
- 3. La cancelación del patrimonio de familia** constituido a favor del señor ALBERTO CORREA VILLAMIL, mediante Escritura Publica No. 7256 del 18 de diciembre de 1997 (anotación No. 007)

Por Secretaría **líbrese los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** de Palmira (V, para que proceda con la cancelación de las citadas anotaciones No. 001, 006 y 007 del certificado de tradición No. 378-102843 de la ORIP de Palmira (V), **y de los exhortos solicitados por el Liquidador**, para cada una de las cancelaciones ordenadas.

Los **exhortos y oficios** aquí ordenados **serán entregados únicamente al Liquidador**, doctor ADOLFO GUTIERREZ GANTIVA, quien deberá proceder con el trámite de los mismos.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN de embargo del 50% de los derechos de dominio que posee el señor ALBERTO CORREA VILLAMIL sobre el inmueble con certificado de tradición No. 378-102843 de la ORIP de Palmira (V) (anotación No 022). Por secretaría líbrese la **comunicación a la oficina de Registro de Palmira (V)**

CUARTO: EXHORTAR AL LIQUIDADOR para que la escritura de venta a realizarse entre el doctor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA** en calidad de liquidador, y el señor MARTIN ALONSO OROZCO TEJADA, **de ser posible, sea otorgada en la NOTARÍA SÉPTIMA DE CALI**; a fin de que en el mismo acto escriturario se tome nota de los exhortos tendientes a la Cancelación de la hipoteca de mayor extensión, cancelación de gravamen hipotecario a favor del Banco Popular, cancelación de patrimonio de familia y del oficio a la ORIP de Cali para la cancelación del embargo ordenado mediante oficio 139 del 07 de junio de 2022.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, que **asocie** el título judicial No. 469400000449123 de fecha 9 de marzo de 2023, por valor de **\$20'000.000.00** al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba7419ef7e40d68af72ff1ecbba5228133c90f37cb08653304a5eb7e0dc5fd**

Documento generado en 24/03/2023 10:02:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>